



VIGESIMA SEPTIMA (XXVII) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2008 CELEBRADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:05 once horas con 5 cinco minutos del día 6 seis de Agosto del año 2008 dos mil ocho**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12 y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Vigésima Séptima (XXVII), Sesión Ordinaria del año judicial 2008 dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión la **MAGISTRADA PRESIDENTE PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del año 2008 dos mil ocho;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 24 veinticuatro proyectos de Sentencia y;
6. Asuntos Varios.

Patricia Campos

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **HORACIO LEÓN HERNANDEZ, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA y PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, con la ausencia justificada de los Magistrados **ARMANDO GARCIA ESTRADA y ALBERTO BARBA GOMEZ**, el primero de ellos por licencia concedida por el Pleno en Sesión del 18 dieciocho de Junio de 2008, y el segundo por autorización de la Presidencia, declarando el C. Secretario General, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, que existe el quórum requerido para sesionar; por consiguiente, dio inicio la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Tribunal, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, en atención a lo establecido por los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C.



Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día, mismo que les fue repartido anticipadamente.



- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados presentes en la Sesión en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, sometió a aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria.

- Atendidas que fueron las observaciones hechas al Acta, los Magistrados Integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

La Magistrada Presidente **Patricia Campos González**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral y como anexo número uno en dos fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **520/2008 al 527/2008, así como el 519/2008 correspondiente a Queja Administrativa.**

- Relación que se sometió a la consideración de los Magistrados asistentes a la Sesión, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz la Magistrada Presidente del Tribunal **Patricia Campos González**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, somete a consideración de los presentes a través del C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, los **proyectos de sentencia relativos a los Expedientes Pleno** que enseguida se detallan:

RECURSOS DE RECLAMACION

Patricia Campos González



RECLAMACION 238/2008



La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Alicia del Carmen Campero Villanueva, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Ausencia justificada

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución en la substitución legal de la Segunda Sala Unitaria, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos

RECLAMACION 271/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Carlos Antonio Vázquez Gaytan o Carlos Vázquez Gaytan y otros, en contra del Director de Planeación Urbana y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Sólo dos preguntas, la primera en relación a sí el promovente además de ser apoderado de diversas personas acreditó su carácter de Abogado ante la Sala de origen?, si la Ponencia corroboró este dato?, de no ser así tengo una observación que amerita la posibilidad de modificar este proyecto. A lo anterior la **Magistrada Ponente** contestó: No, no está corroborado. Retomando el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**,

Carretero Campero b
[Handwritten signature]



Patricia Campos González

señaló: bien, el auto admisorio cuando refiere a la representación o al mandato que recibe por parte de Fernando Octavio Pardo Patiño, se refiere solamente a los límites de ser Apoderado General Judicial para pleitos de Cobranzas y Actos de Administración, no así Actos de dominio como lo es de los anteriores mandantes que están referidos en líneas anteriores, lo cual implica que aunque sea expedido dicho poder en el Estado de México conforme el artículo 15 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, los efectos jurídicos y actos contratos celebrados fuera del Estado y que deban ser ejecutados dentro de su territorio se regirán por las disposiciones de este Código, en la invocación de este precepto en forma relacionada con el artículo 2207 del Código Civil del Estado, la Sala de origen debió prevenir a este Apoderado para que acreditase su carácter de abogado para poder ejercer plenamente dicho mandato, esa sería la primera observación y que estamos obligados a establecer asumiendo jurisdicción en este Pleno; la Segunda observación es una contradicción en este auto que no es advertida en el proyecto en donde a foja 13 ya en la redacción de como se dice debe quedar el auto, a foja 13 en el párrafo tercero, se dice que se admite la demanda -entre otras autoridades- a la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Bomberos y, Jefe de Protección Civil -todos dependientes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco- y a fojas 14 en el párrafo segundo, se dice respecto de las demás autoridades que señala como demandadas el C. Presidente Municipal, el Síndico, el Oficial Mayor, Jefe de Departamentos de Inspección, Director de la Policía de Transito y Bomberos todos dependientes del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, no es de tenerse ni se tiene como autoridades, entonces esto es una contradicción que se debe corregir. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: No, es que así viene el auto original, a lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, añadió: por eso dije no fue advertido, y esa parte no está impugnada? contestando la **Magistrada Ponente**: No, el acuerdo es en relación a la suspensión, pero por lo que ve el aspecto de la personalidad yo sostengo el proyecto porque aquí la impugnación es solamente la suspensión aunque sí es cierto que existe la tesis respecto del estudio de la personalidad pero yo voy a sostener el proyecto solamente en cuanto a los agravios que presenta la parte actora, a lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, manifestó: entonces lo puede someter a votación, esto ya lo habíamos visto antes en otros asuntos. A lo anterior el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Nada más que es sólo para Apoderado para Pleitos y Cobranzas y en este caso es Apoderado para Actos de Administración y creo que aquí no aplica esa Tesis. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló; en mi opinión sí, porque la única forma de dar la plenitud del ejercicio del mandato que le da realmente el ejercicio de facultades a título de dueño es el de actos de dominio, pero el de actos de administración no, entonces no está relevado de la obligación de la demostración de los requisitos del 2207. Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** señaló: Si me permiten leer el artículo 2207, dice lo siguiente: *Los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio y hasta su fin, siempre que no se tratan de actos que conforme a las Leyes de requiera poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente a las facultades que se confieran con su carácter de especialidad, este tipo de poderes, nada más estamos hablando de los Poderes Generales Judiciales, sólo podrán otorgarse a personas que tengan el Título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por Profesionales del Derecho quien deberá suscribir y*



actuar conjuntamente con el Apoderado en todo los tramites judiciales, en los Poderes General para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas, en los Poderes Generales para ejercer actos de dominios, será suficiente que se expresen que se confieren con ese carácter a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario en lo relativo a los bienes como en su defensa.



Se desprende del expediente que ésta persona comparece como Apoderado General Judicial y para actos de Administración, aquí viene reproducido esto en la página 12, entonces, esto no encuadraría en el supuesto del poder general Judicial, en cuyo caso sólo podrá otorgarse a personas que tenga el titulo de abogado, aquí tiene más facultades el Apoderado que se presenta, no únicamente se constriñe para actos de Cobranza sino también para actos de Administración, y en ello, en este último punto, no se obliga al apoderado tener esa profesión, titulo de abogado, licenciado en derecho o bien si no tiene esa profesión que se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del Derecho, entonces en conclusión, esta disposición este segundo párrafo sólo opera para los Apoderados General Judiciales y no para los Apoderados Generales Judiciales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Si me permite la Magistrada la replica en el sentido aclaratorio de que evidentemente el mandato que tiene diversas manifestaciones que atienden a funciones diferentes, cada una tiene un ámbito, un espacio definido en el objeto del acto jurídico, el mandante en un mandato puede conferirlo en todas y cada una de las manifestaciones contempladas en esta figura o en una sola de ellas, en caso concreto, según lo que se dice en el proyecto esta persona tiene el carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranza y de Actos de Administración, solamente que nosotros estamos obligados a advertir que esa parte del mandato con la que comparece a Juicio es la de el Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, no para actos de Administración, no está ejerciendo actos de administración para venir a demandar aquí, entonces en esa parte si aplica el que tenga poder para actos de administración, no desnaturaliza, no omite ni oculta el que sea también Poder Judicial para Actos de Cobranza y el que esta viniendo aquí a ejercer es ese.

Patricia Campos

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

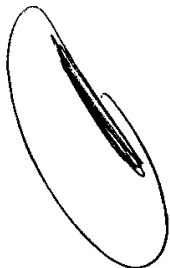
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor del sentido de la resolución en cuanto al otorgamiento de la medida cautelar por la Sala de origen, lo cual es resuelto por este Pleno y en contra de sostener que están acreditados los términos del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación al Poder que ostenta Carlos Antonio Vázquez Gaytan, como mandatario de Fernando Antonio Pardo Patiño, al considerar que al tratarse de un Poder General Judicial para Actos**





de Cobranzas y Actos de Administración, esta obligado a acreditar que cumple los extremos del artículo mencionado en relación a lo previsto en la fracción II del artículo 15 del mismo Código Civil sustantivo y que este Pleno en plenitud de jurisdicción en el análisis de la figura de la personalidad de los comparecientes debieron modificar en este sentido el auto admisorio, y de igual manera, en contra de sostener la incongruencia de que se tenga admitida la demanda en contra de la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Bomberos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y que en el mismo auto admisorio en otro de sus párrafos se diga que no se le tiene por admitida la demanda la demanda por lo que ve a esa autoridad.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A bstención, por ser Sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos** en cuanto al estudio de la personalidad y por **unanimidad** en la concesión de la medida suspensorial.

RECLAMACION 285/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Espectaculares de Occidente, S. A. de C. V., Ponente, Magistrada Patricia Campos González,* resultando lo siguiente:

Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención por sala de origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECLAMACION 290/2008

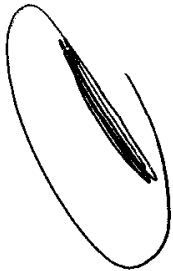
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el Aeropuerto de Puerto Vallarta, S. A. de C. V., en contra del Presidente Municipal y Subdirector de Catastro, ambos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Evidentemente es un proyecto que atiende a diversas cuestiones recurridas y que merece toda la atención a lo que aquí se pretende resolver a foja 10 en el penúltimo párrafo se dice en forma afirmativa que al no existir fundamento invocado por el A quo del que se desprenda que debe fundar y motivar de modo manifiesto indudable de improcedencia o cuando prevenido el actor para subsanar los defectos de la misma no lo hiciera oportunamente, de las actuaciones se demuestran estas circunstancias, es procedente modificar el auto para el efecto de que se admite la demanda en los términos que fue propuesta teniéndose como actos impugnados los que fueron determinados en el auto impugnado, cuales? como no tenerse combatidos y de igual forma de aquellos que fue omiso en invocar en el auto materia de la controversia. Aquí no se dice y la redacción es bastante confusa -en mi opinión- y no se dice nada, ni cuales se omitieron. En segundo lugar el proyecto nos hace reflexionar en donde tengo yo evidentemente la discusión o la inquietud más bien de discutir aquí en este Pleno esa posibilidad que nosotros tenemos, el deber, en todo caso, de admitir una demanda en contra de actos futuros; primero quiero detenerme en esa situación de los actos futuros, es decir, su realización no se está produciendo ni el presente en forma patente, objetiva, constatable, sino que se plantean para el futuro, y la protección que la Justicia en relación a estos actos sí debe ser en principio abierta a la posibilidad de que respecto de actos presentes hay actos futuros inminentes que son la consecuencia jurídica material de la realización de los que hoy se están produciendo, no tengo duda de que en relación con los actos futuros inminentes o lo que la Corte ha señalado desde lejanas épocas de la jurisprudencia en relación a actos futuros ciertos, debemos entrar no solamente en la admisión sino también al estudio de la medida cautelar correspondiente, pero de aquellos que son inciertos como lo dice el auto de origen y que además se plantean en forma abierta y genérica todo aquello que pueda suceder que no ha sucedido, si sucede, creo que no podemos pronunciarnos respecto de su admisión y menos de la suspensión, estamos suspendiendo la nada pero lo peor o lo más complicado es que estemos suspendiendo actos que tienen que ver con el ejercicio de facultades y potestades de la autoridad, por ejemplo, el actor aquí dice que demanda la orden de cateo cualquier acto tendiente a cobrar o preparar el cobro de contribuciones, o sea que la autoridad no puede preparar ni determinar contribuciones ni cobrarlas? imagínense nada mas lo que estamos permitiendo, que no realice ordenes de visita, momento,



Patricia Campos González



Patricia Campos González

una cosa es que las emita, y luego que las emita bien y después que las ejecute, pero como vamos a decirle te admito la demanda sobre eso, que son las facultades de la autoridad si un día las ejerce, trabajos de identificación, verificación o medición del terreno, o sea que queremos un cerco de protección ultra legal para que nunca digan nada, ni se asomen aquí, ya sabemos en el fondo las pretensiones de las autoridades Municipales han sido abiertas y contundentemente separadas en el ámbito de competencia federal al ámbito de competencia municipal que en general no han prosperado estas pretensiones y que el fondo del asunto puede debatirse hasta ese punto y no prosperarán, y luego estamos admitiendo en forma genérica en ese párrafo que acabo de leer, actos que no son actos, declaraciones, publicaciones de las autoridades en los medios de comunicación, cómo vamos nosotros a admitir eso?, entonces yo creo que a veces el análisis de los asuntos amerita más tiempo, más cuidado, en relación a la medida cautelar yo sí al igual que la Ponencia trato escudriñar totalmente que hay en el juego de palabras de la autoridad a veces ordenes implícitas revestidas de invitaciones, actos de molestia revestidos de exhortaciones, eso sí y más en el ámbito de las autoridades fiscales, aquí don Víctor León el tema lo conoce ampliamente, pero aquí dice: solicito su apoyo -desde la palabras nos dice- para que me proporciones esto, no es ninguna orden, ninguna situación inquisitoria, no, porque la respuesta a esto del particular es, no te puedo apoyar, discúlpame, pero como vamos a suspender una solicitud de apoyo, no hay ninguna materia para decretar una medida cautelar en una solicitud de apoyo en mi opinión, por todas estas razones y algunas otras particularidades que puedan estar en el proyecto no estoy de acuerdo. Escuchado que fue lo anterior, la Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo nada más en vía de aclaración, efectivamente sí, el documento que es materia de la impugnación y que aquí nos sirve como base para establecer si procede o no una suspensión, lo que al final se considera es que efectivamente en esas amables y muy comedidas palabras que utiliza la autoridad le pide el apoyo para que proporcione copias de documentos que amparan una superficie de terreno que ocupan las instalaciones del aeropuerto internacional y si es posible el plano de los polígonos con coordenadas utm, si está muy bien redactado en palabras muy diplomáticas pero si yo analizo cuales son las cuestiones que está atenta la administración a realizar, pues se trata precisamente en un procedimiento ellos no pueden iniciar ningún trámite ni ninguna actuación nada más por quererle mandar una carta para saludarlo o para ver si quiere, le está requiriendo por documentos que al final de cuentas es un procedimiento que está llevando a cabo la autoridad al solo enviarle el documento, y no es de que yo no quiera yo ya te lo solicite muy amable y comedidamente y muy diplomáticamente y al final algo tiene que resultar de esa documentación, entonces, por eso al final en el primer párrafo de la página trece consideré que efectivamente no se trata de una invitación sino de un requerimiento de documentos que amparan los polígonos en coordenadas utm, por lo que prevalece la apariencia del buen derecho a favor del demandante ante la inviolabilidad de su derecho a favor y se concede la medida para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente se encuentran hasta en tanto cause estado la sentencia, para evitar precisamente que se le vaya a instaurar el procedimiento o se le vaya a establecer medidas más drásticas en este procedimiento para la entrega de sus documentos, aquí lo que nos trae también es un recurso de reclamación que la propia actora está interponiendo en contra del auto de admisión, pero por lo que ve solamente a la suspensión, nosotros no podemos entrar de oficio a modificar el auto de admisión en esos



términos, porque ya eso quedó firme, la autoridad no recurrió esa admisión, el que viene es el actor y el actor no va a hacer manifestaciones al respecto. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Es que el primer recurso es en contra de la no admisión de diversos actos, dice: primer agravio es que la misma carece de toda fundamentación, agravios que la Sala de origen determinó futuros e inciertos, fíjense lo que dice el actor: "Las autoridades Municipales han pretendido el cobro vía medios de comunicación", yo no sabía que había esa forma?, pero en fin, entonces en contra de esos actos que él se queja que son diversos, que son realmente una situación como de asecho de lo que puede venir, de lo que pueden hacer, vienen a presentar una demanda y le estamos diciendo sí se admite en contra de todo lo que dice, en contra de la difamación y las Publicaciones; el problema es que estamos admitiendo cuestiones que no son ni siquiera actos de autoridad, pero no sé, siendo un poquito disparatada la demanda y si nosotros ordenamos a la Sala de origen que ventile un juicio sobre esas cosas. Luego otro tema es el de la suspensión, evidentemente, entonces dice, solicito su apoyo, es que como no es realmente un requerimiento creo que no hay materia para la suspensión el proyecto dice que acredita su interés jurídico por la licencia, pero no le están privando del uso ni de la concesión ni le están ejecutando el cobro de un impuesto para que haya materia de actos suspendibles, solicitó un apoyo no es ninguna acción ni omisión de la autoridad es una petición, bueno vamos a suponer que es una petición, yo decía que en un caso fiscal por ejemplo: requerimiento de documentación, requerimiento, se le concede un plazo de cinco días para que presente ante la autoridad fiscal lo siguiente, requerimiento ya es un acto de molestia, la Corte ya dijo que sí, son actos de molestia que invaden el ámbito personal del particular, si están requiriendo sobre una causa infundada ya hay un acto de molestia, pero yo te pido planos para que la integración de documentos de archivos gráficos -sabes que no puedo, no te puedo ayudar- que vienen represalias no sabemos!, como vamos a admitir una demanda sobre actos hipotéticos eso es muy curioso, eso no me convence, no me convence el planteamiento de origen, la respuesta que se le da evidentemente tiene que ver con el planteamiento de origen, pero yo creo que no estamos para admitir ese tipo de resoluciones, pero bueno es mi opinión. En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** señaló: Yo quisiera ver el expediente de Pleno y el del Juicio de origen para analizar la demanda, y la solicitud que efectuó la autoridad, en virtud de que tenemos también una jurisprudencia resiente que nos define que tipo de actos administrativos de actos de molestia son impugnables ante este Tribunal, una simple expedición en cumplimientos, invitación a equis, una serie de actos administrativos no son impugnables, por lo que creo conveniente checar esa Jurisprudencia. Por lo anterior, el **Magistrado Horacio León Hernández**, propuso se continuara con los siguientes asuntos listados y dar tiempo para que se encuentre esa Jurisprudencia. Aceptada que fue la propuesta la **Magistrada Presidenta** solicitó al Secretario General de Acuerdos dar cuenta del siguiente expediente listado, y una vez analizados los expedientes solicitados continuar con la votación del expediente de cuenta que está siendo estudiado.

Victoria Demps

[Handwritten mark]

Analizados que fueron los expedientes, en uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Atendiendo los comentarios, la argumentación jurídica del Señor Magistrado Horacio León, quiero dar lectura al oficio que en el Juicio 219/2007 se señala como resolución impugnada, viene al margen el sello del Ayuntamiento 2007, 2009



dependencia Subdirección de Catastro, número de oficios 1454/07, asunto el que se indica, va dirigido al Licenciado José Gómez Díaz, Administrador del Aeropuerto Internacional Gustavo Díaz Ordaz, y en el texto se dice lo siguiente: *Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito su apoyo para que nos proporcione copia de los documentos que ampara la superficie de terreno que ocupa las instalaciones del aeropuerto internacional y si es posible el Plano de los polígonos con coordenadas UTM, lo anterior para integración, documentación y actualización de nuestros archivos gráficos, sin más por el momento quedo de usted, atentamente 2007 año de la participación Ciudadana en Jalisco, Puerto Vallarta, Jalisco, a 5 de Septiembre de 2007, Licenciado Augusto Alcaraz Valencia, subdirector de Catastro Municipal.* En el acuerdo de admisión se señala que se tiene por admitida la demanda en contra de dicho oficio, considerándolo como resolución impugnada en ese sentido sumándome a lo que anteriormente argumentó el Magistrado Horacio León Hernández, se concluye con una claridad que dicho oficio no reviste el carácter de resolución impugnable ante este Tribunal, toda vez que no constituye un acto directamente destinado a limitar la esfera jurídica del Administrador del Aeropuerto Internacional Díaz Ordaz, es solamente una notificación por medio de la cual le hace de su conocimiento alguna providencia que pretenda realizar la autoridad dentro de sus atribuciones, lo cual no le genera ningún agravio y en esa consecuencia al no ser una resolución definitiva de las que se establecen en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encuentro que hay una causal de improcedencia manifiesta la cual puede decretarse en cualquier etapa procesal incluyendo la sentencia definitiva. Entonces mi conclusión es que en el presente asunto debe sobrepasar en los términos del artículo 30 fracción I en relación con el número 29 fracción IX que a la vez se vincula con los artículos citados de la Ley de Justicia Administrativa, y este último con el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esa sería mi posición ahora. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández** señaló: Solamente con una convicción muy personal sobre este tema, en tiempos actuales y desde siempre, la tarea de los Tribunales de protección Constitucional por antonomasia y en una protección Constitucional de Legalidad como la de nuestros Tribunales es escudriñar los alcances, el contenido, los efectos del acto de autoridad independientemente de su nombre, del procedimiento del que emanen y de la autoridad que lo emita, ese es el deber, entonces yo no estoy reñido con ese concepto de definitividad que la técnica del procedimiento administrativo señala como la parte culminante del procedimiento, solamente expreso esta convicción porque más allá de tener siempre a la vista resoluciones finales, el formato que diga concluye, se resuelve, se determina después de haber analizado, no creo que el deber del juzgador será siempre exigir este acto tal como se presenta y como se hace saber al particular puede generar un acto de molestia, es suficiente para que sea admitido y revisado independiente que no sea una parte culminante en el procedimiento, porque hay una gran cantidad de actos de molestia que se dan así como un acto único y ni siquiera son una resolución, son un requerimiento, una orden, una imposición, hay muchas manifestaciones y en la complejidad de la administración pública y sus procedimientos nuestro deber es ese, creo, será siempre revisar los alcances, por eso no estoy reñido ni con una postura ni con otra, el caso concreto sí es palpable como lo dijo don Víctor León, porque pues es una solicitud de apoyo, y luego habla de si es posible, entonces el particular tiene la respuesta en sus manos, sin que llegue esto a conflicto, el apoyo que me pides no te lo puedo dar y la

Patricia Dampab

[Handwritten mark]



posibilidad tampoco existe porque no los tengo, porque no me dan permiso, porque están guardados en otra oficina y discúlpame, y ahí termina, no está ninguna situación de conflicto frente a una oposición, una orden, esa es nada más mi opinión y sí me permite de una forma muy rápida, como son diferentes actos sería nada más revisar los autos originales porque el razonamiento que hace el Magistrado Víctor León es respecto de esa solicitud y luego vienen otros actos que son los futuros e inciertos, pero yo nada más diferenciaría en mi voto éste, que señala la solicitud de apoyo no ser un acto de molestia y los demás por tratarse de actos futuros e inciertos, pero Magistrada podríamos nuevamente diferir un momento esta votación para revisar, porque tengo un Juicio parecido en la Sala y para no ser incongruente con esa postura. A lo que la Magistrada Presidente aceptó atender la moción suspensiva y reanudar la discusión del proyecto una vez se tuviese la información requerida por el Magistrado León Hernández, solicitando al Secretario General de Acuerdos seguir con el siguiente expediente listado.

- Unas vez efectuadas las consideraciones del caso y con las manifestaciones hechas al proyecto, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.. **Abstención, por ser quien dictó el auto recurrido, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

En esa tesitura y al no quedar aprobado el proyecto presentado, el mismo se **turna para engrose**, debiéndose elaborar un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por la Magistrada Patricia Campos González, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

RECLAMACION 305/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Eva Checa Budib, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:

Patricia Campos González

[Handwritten signature]



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Respecto al asunto, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Quiero hacer dos observaciones, una que tiene que ver con el aspecto de la puntuación, en la forma de cómo se redactó el proyecto, a veces sin ser perfectos nadie de los que estamos en este Tribunal, sí amerita algún tipo de observación en este renglón, por ejemplo a foja 4 en donde señala IV dice: resultando procedente el recurso de reclamación para efecto -aquí sería para el efecto- de revocar el acuerdo impugnado y luego punto y seguido e invoca como fundamento, no se si sea adecuada la coma porque no estamos hablando de cosas distintas, y luego punto corta y luego e invoca, porque tiene que ver con la misma idea del motivo del recurso de reclamación, eso sería un punto; el otro punto es que efectivamente ya cuando se hace el estudio del porque la autoridad no está facultada de acuerdo a nuestra Ley al señalamiento de un tercero interesado sino en todo caso de un tercero coadyuvante no era la causa para diferir si la autoridad no podría señalar ésto, entonces se elimina del proyecto y dice, para quedar como sigue, nada más que hay otro problema deja otro huecotote, no señala cual es la causa para diferir en todo caso si no están presentes las partes y el oferente pues la prueba esta desierta por falta de interés jurídico, entonces, no hay materia para el requerimiento y sin contar con la presencia de las partes se difiere -queda totalmente infundamentado e inmotivado porque se difiere- a lo anterior señaló la **Magistrada Patricia Campos González**: pero si nada más me mandan para el recurso estas constancias y no hay más que resolver? y es que no se si existe previamente una prevención para que se tuviera por desierta la prueba si no asisten las partes y como vienen solo estas constancias como vamos a resolver más allá de lo que no está en el expediente de Reclamación?. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Pues es que con la sola afirmación de la Sala de origen de la procedencia de las partes. Retoma la palabra la Magistrada **Patricia Campos González**: pero ahí no nos dice se les hace efectivo el apercibimiento, nada, solo dice se difiere porque no está emplazado el Tercero, pero cual tercero ni siquiera mandaron esos documentos. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Entonces la redacción del auto debe quedar hasta la cuenta que da el Secretario de que no están las partes, no se puede abrir la audiencia, ¿como se abre la audiencia y luego difiere?, y si lo dejamos así estamos dejando algo terrible, la Sala arrastrara esta incongruencia totalmente, vamos a provocar una violación mayúscula que va a ser materia de amparo si dejamos el auto así, yo propondría que se deje hasta la cuenta. A lo anterior la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Si Magistrado se puede dejar hasta donde el Secretario da cuenta que no están presentes las partes. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Ante esta situación yo sugiero que nos podamos imponer de los autos originales para saber la secuencia del Juicio y en todo caso aunque la materia del Recurso está muy limitada a una situación es cuando sí estamos obligados asumiendo jurisdicción no a modificar ni a cambiar de oficio pero sí a regularizar ciertas cosas que están fuera de contexto como eso de que de todas formas se difiera y se abra la audiencia sin haber una causa. En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Si Magistrado en este momento ordeno se traigan los auto originales de la Sala para que se analicen. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, para señalar: Auto admisorio de demanda en la parte de la inspección dice: por



lo que ve a la prueba de inspección ocular que ofrece bajo la letra c de su escrito de demanda que se admite a la parte actora, previamente se califican de legales los puntos sobre los cuales deberá versar la misma, se apercibe a la oferente de dicho medio de convicción para que proporciones los medios de traslado e identificación del lugar en donde se va a llevar a cabo la diligencia de la prueba referida, en caso contrario le será negado el derecho a su desahogo por falta de interés jurídico; en la redacción de este punto queda claro que si no está presente no puede proporcionar los medios, no había lugar a abrir la audiencia, sencillamente y entonces la abre y difiere, claro que está mal y luego dice que es por la causa de los Colonos, ya sabemos en el proyecto porque no esa invocación es inadecuada pero lo que no podemos permitir es algo peor, de todas maneras se abre y se difiere -ahora sí sin causa- si la otra causa estaba mal pero había una, ahora sin causa, yo creo que no se debe abrir sino quedar hasta que se da cuenta que no asistieron las partes, pero aquí está apercibido de que no hay interés jurídico, el se duele que no hay fundamentación ni motivación para diferirla por la falta del tercero, pero es lo único de que se duele... Haber?, para la procedencia del recurso cual de las causales está invocando? Contestando la **Magistrada Ponente: la fracción I, retoma el uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández**, para señalar: Pues entonces no está en ninguno de los supuestos creo que el asunto está más sencillo, no está en ninguno de los supuestos. A lo anterior la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Dice la que admiten, desechen, o tengan por no interpuesta la demanda, la contestación, la ampliación la contestación o las pruebas, aquí establece que en la contestación aparece el tercero, dice sin contar sin ninguna de las partes, acto continuo se declara abierta esta Sala, da cuenta que la autoridad demandada en su escrito de contestación señaló como tercero interesado a la Avocación de Colonos Providencia, Asociación que aún no ha sido emplazada. A lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Magistrada ya para concluir, en mi opinión el recurso es improcedente al no ajustarse a ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de la Ley de Justicia, porque sí hay un auto del 29 de Febrero de 2008, donde se le tiene a la demandada señalando tercero interesado, es el que debió impugnar en los términos de la fracción III del 89, no la audiencia donde dicen hoy hay que emplazarlo, entonces sí hay un auto de reconocimiento que es el auto impugnado en los términos de la fracción III que dice admitan o rechacen la intervención del Coadyuvante o del Tercero.

Patricia Campos

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

a

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

[Signature]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor con las modificaciones que señaló la Magistrada Presidenta**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto al considerar del análisis del auto recurrido o de la actuación recurrida y de las constancias del Juicio de origen que la**



impugnación no está dentro de ninguno de los supuestos previstos en el artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser emisor del auto impugnado, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 309/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Gabriela Rangel Guerrero, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente, en razón de tener conocimiento que en el Juicio de origen se llevó a cabo un convenio entre las partes en donde se finiquita la litis, motivo por el cual solicitó el retiro del expediente para declarar sin materia el recurso interpuesto.

Patricia Campos González

RECLAMACION 324/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Armando Arturo Martínez Montoya, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Alberto Barba Gómez

Armando García Estrada

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser quien dictó la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 327/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Juan Carlos Ramos Tellez, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Handwritten signature of Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 355/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Rolando Alfonso García Pérez, en contra del Director General del Registro Civil del Estado, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

Handwritten signature of Patricia Campos Gonzalez



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser quien dictó la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 367/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 170/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Zenaida Palacios Santana, en contra del Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser quien dictó la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

RECLAMACION 370/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ma. Inés Mendoza Argüelles, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser quien dictó la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

RECLAMACION 371/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 49/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Porfirio de Jesús Medina Andrade, en contra de Servicios y Transportes del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando lo siguiente:*



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por ser quien dictó la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 407/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Aldo Ivan Rico Loza, en contra del Director General de Obras Publicas Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 409/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 6/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Amparo Meneses Viuda de Orozco, en contra del Director de obras Publicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

Patricia Campos

[Handwritten signature]



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por ser quien dictó la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 412/2008

Patricia Campos

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Alberto José Cuilre Yocupicio, en contra de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando lo siguiente:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 424/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 156/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Catalina García Medina, en contra del Director de Obras Publicas y Subdirector de Control de la Edificación del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

RECLAMACION 428/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y otra autoridad, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**



RECLAMACION 429/2008



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Ivan Ortiz Arevalo, en contra del Jefe de Permisos Adscrito a la Dirección de Mercados H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 434/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Irwin Gustavo Plata Rivera, en contra de la Secretaria de Educación Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló. En el caso concreto y a reserva de lo que en sentencia definitiva se resuelva en este tipo de asuntos por las Salas Unitarias, considero que el caso concreto refiere al interés jurídico y no al interés legítimo y para sustentar esta afirmación solamente voy a referir a dos puntos, el primero que una convocatoria que contiene una disposición excluyente de sujetos que como aspirantes pretenden participar y que la exclusión consiste en un límite de edad es una afectación directa en el ámbito de los derechos

Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten signature: Horacio León Hernández



públicos objetivos, no es en este caso el interés legítimo, por ahí también en la búsqueda de ciertas cuestiones relacionadas, encontré un criterio -porque también en mi Sala evidentemente hay muchas demandas de esta naturaleza al menos diez- una tesis aislada cuyo ponente fue el Magistrado *Tron petit* en el sentido de la afectación al interés jurídico en el caso de convocatorias que señala así al caso concreto una exclusión por cuestiones del límite de edad, pero si no existiera esa tesis, que la tesis nos sirven muchas veces para convalidar, otras veces para acomodar y otras veces para confundirnos, yo creo que sí se trata de interés jurídico, es cuanto, estoy de acuerdo con el proyecto.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser quien dictó la resolución recurrida.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto en los términos de la procedencia de la demanda pero bajo la invocación del interés jurídico.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 444/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 41/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Rocío Quintero Gómez, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECURSOS DE APELACION

APELACION 364/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 240/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. Araceli Rodríguez Ramírez, en contra del Director General de Obras Publicas y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser quien dictó la sentencia recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos de votos.**

Patricia Campos González



APELACION 377/2008



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la C. María Francisca Lara Blanquel, en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

RECUSACION CON CAUSA

EXPEDIENTE PLENO 326/2007

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *promovido por Augusto Valencia López, en contra del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando lo siguiente:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Entonces ya en este proyecto que se nos presentó ya nada más refiere al único juicio en el que sí tuvo conocimiento?, contestando **la Magistrada Ponente**: Así es, que ya fue resuelto, retoma el uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández, para señalar: Nada más quisiera señalar algunos errores que encuentro, creo que está mal invocado el asunto del entonces Gobernador porque ese asunto lo tengo yo, aquí dice 6-85, así está señalado en el proyecto, eso sería nada más checarlo y otro error en la página 12 el apellido del ex Magistrado Felix Andrés.

Handwritten signature: Patricia Campos González



- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por ser el sujeto de queja**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

- 6 -

ASUNTOS VARIOS.

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 751/2008, que dirige la Presidente de este Tribunal Magistrada Patricia Campos González, al C. Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los Estados Financieros correspondientes al mes de Junio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, acordaron de enterado el oficio de cuenta.

6.2 el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta del oficio 193/2008, que suscribe el Presidente de la Segunda Sala Unitaria Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual remite los autos del **Juicio Administrativo II 103/2006**, en virtud de que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, resolvió el **conflicto competencial número 10/2008**, resolviendo que este Tribunal es competente para conocer del **Recurso de Apelación** que fuera tramitado bajo el expediente Pleno **103/2007**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos acordaron enviar dichos autos al **Magistrado Horacio León Hernández**, Ponente que conoció del mencionado Expediente de Pleno **103/2007**, para que elabore el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del de la Reclamación promovida bajo número de Expediente **Pleno 375/2008**, por actualizarse en la especie la causa de

Eleuterio Valencia Carranza

[Signature]

[Signature]



impedimento prevista en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en razón de que la abogado Patrono de los Terceros interesados, C. Eloisa Bonales Herrera, ha sido su representante en diversos Juicios.

- Los Magistrados integrantes del Pleno con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, califican de legal la excusa planteada, designado como nuevo Ponente al Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ordenando se comunique lo anterior a la Dirección de Informática de este Tribunal, para el efecto de que se lleven a cabo las modificaciones pertinentes en el sistema, y una vez efectuado lo anterior, se remita dicho Expediente al nuevo Ponente, para que formule el proyecto de resolución correspondiente.

6.4 Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz, el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Nada más comentar que en los asuntos que tenemos que resolver, una vez más la problemática que tenemos en la Oficialía de Partes del Consejo General del Poder Judicial, en el sentido de que las promociones que se presentan en algunas de las ocasiones se nos hacen llegar no con la inmediatez necesaria, de tal manera que muchas veces provoca que la Sala que este conociendo de equis asunto, dicte acuerdos con los cuales lleven consecuencias jurídicas al no tener a la vista la presentación de la promoción que no hizo llegar la Oficialía de Partes y en ese sentido vienen después los medios técnicos de impugnación como el caso en el Recurso de Reclamación porque no se tuvo como admitida tal o cual promoción, y entonces se llega a la conclusión de que el asunto si fue presentado oportunamente pero debido a esa falta de organización de parte de muchas veces de la Oficialía de Partes, se revoca aquel acuerdo dictado como consecuencia de no tener la Sala de origen la promoción presentada, y entonces ante esta situación para efecto de estadística aparecen recursos de reclamación en los cuales se revoca el acuerdo de la Sala de origen, lo cual en un momento dado puede ser considerado para efectos de al estadística y yo creo que sería conveniente en todos estos casos -porque creo que nos ha sucedido a la mayoría- que la Dirección de informática buscará alguna clave especial para este tipo de asuntos, a efecto de que no aparezcan en el informe como simplemente un acuerdo que ha sido revocado para determinada Sala, entonces, buscar a través de la Dirección de Informática ese punto a través de una clave especial haciendo la observación correspondiente porque el acuerdo que se revoca sea cual sea la situación no es imputable para nada al Magistrado de la Sala de origen cuyo acuerdo fue impugnado. A lo anterior la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: En efecto la solicitud del Magistrado León Figueroa, me parece muy conveniente porque en los términos del artículo 23 fracción XXVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, establece que para elaborar el dictámen técnico y que se analice y emita la opinión sobre la actuación y desempeño de los Magistrados de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para este dictamen deberá conseguir todos los datos elementos y opiniones que permitan al Congreso emitir su decisión señalando cuando menos como lo señala en inciso b), el número de resoluciones resueltas en los términos que establecen las Leyes, entonces si hay en estos informes el detalle de todas aquellas

Patricia Campos González

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



resoluciones que fueron confirmadas, revocadas o modificadas, conforme a las facultades que tiene el Pleno es otro rubro a parte la de los amparos, entonces si nos vamos a encontrar con el problema de que va a parecer que a la hora de revocar una cuerdo modificando por aquello de que la promoción fue presentada por una de las partes, aquí es un caso específico, o se equivocan del número de número o se equivocan en el número de Sala y estas cuestiones son no imputables a las Salas, la resolución que se admita teniéndole por perdido el derecho porque la promoción anda dándose la vuelta en otro lugar y tampoco son cuestiones imputables a la Oficialía porque la Oficialía registra en base al número del expediente y a la Sala que va dirigido, pero las partes corresponden a otra Sala o a otro numero de expediente, y en ese caso si es cierto que se han dado en varias ocasiones aquí esos detalles y sí aparece como una modificación o revocación así la Sala a la que el acuerdo se le ha modificado por ese hecho que no es imputable a la Sala, por eso propondría que se le gire oficio a la Dirección de Informática y Estadística para que se tome en consideración ese tipo de resoluciones y sí los Magistrados apoyan esta moción y se considere que es un asunto que no es imputable la cuestión de modificación a error de la Sala sino que viene derivado de una actuación errónea pero de los justiciables y así no aparecerán en el registro como modificación o revocación, sino que va a tener que ser como un acuerdo pero no se revoca ni se modifica. Escuchado que fue lo anterior, el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Si y además hay casos en que se han presentado promociones a la Oficialía de Partes del Consejo General del Poder Judicial y nos las remiten demasiado tarde. A lo anterior la **Magistrada Patricia Campos González**, señaló: Pero ya ahorita la Oficialía no está recibiendo nada, solamente en la Oficialía de Partes la de aquí, también se le van a dar instrucciones porque he tenido queja de tres Sala de amparos de términos que los han presentado en la mañana y los turnan hasta la tarde, entonces eso nos ha causa una sorpresa porque ya se había retirado la mayoría de los Secretarios cuando empezaron a repartir los amparos y al día siguiente la sorpresa que tuvimos al revisar que eran de veinticuatro horas, entonces se le va a girar oficio a las Oficialía de Partes para que los oficios que provenga de autoridades Federales se turnen inmediatamente a la Sala. A lo anterior el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Lo que solicitó el Magistrado Víctor León no me quedo muy claro, es que en los casos en donde procede la reclamación en virtud?.. Contesta la **Magistrada Presidente**, por causa imputada a las partes se va agregar una justificación al momento de rendir el informe, a la hora de que va a parece el informe dice revocar o modificar, pero luego dice observaciones y ahí tenemos que señalar que la promoción fue presentada erróneamente a otra Sala y es causa imputable al actor y demandado. Retoma el uso de la palabra el Magistrado Horacio León Hernández, para señalar: pero no se refería el magistrado para aquellos que el Consejo de al Judicatura remitió extemporáneamente, y con efectos a partir del cuando porque ahora ya se votó uno en donde un asunto de mi Sala, y se van a buscar por temas, contesta la Magistrada Presidente, tendríamos que revisar todos nuestros asuntos con las copias que tenemos y vamos a ve si lo podemos agregar. A lo anterior, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: Yo propongo también someter a la aprobación de los integrantes de este Pleno la modificación al acuerdo de creación de la Oficialía de Partes en horarios superiores a las tres de al tarde en este Tribunal, en donde se publico que es para recibir cualquier tipo de correspondencia para que sea única y exclusivamente para promociones de término de los Litigantes y cualquier

Patricia Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



otro tipo de correspondencia en el horario ordinaria de las 9 a las 3 de la tarde pero creo que amerita una cuerdo porque ya se publico así en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, seguramente en el Boletín judicial y en los estrados de este Tribunal, entonces tendría que hacerse en estos términos si ustedes lo consideran conveniente, invoco por analogía el artículo 193 fracción IV de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, que habla de la Oficialía de Partes, del archivo del Consejo del Poder General de Judicial cuando dice que operar la Oficialía de Partes que podrá recibir promociones y escritos de términos judicial fuera de las horas antes, esa es la justificación de una Oficialía de partes que tenga en este caso un horario distinto al de un horario ordinario, evidentemente sabemos que en el Consejo del Poder Judicial cada Juzgado, cada Sala tienen su propia Oficialía, someto a consideración este punto de acuerdo a los integrantes del Pleno, si es que la Presidencia lo considera conveniente. Por lo anterior la **Magistrada Presidente** señaló: Someto a consideración la primera propuesta en relación al oficio que se debe girar para los efectos de la estadística y las observaciones agregar en los asuntos que se hayan modificado o revocado a las diferentes Sala cuando provengan por la tardanza de la Oficialía de Partes en remitir a los Magistrados o bien cuando por error las partes remitieron su promoción a una Sala que no corresponda o el número de expediente que no corresponda también, entonces esta observación debe agregarse en el informe para que no le afecte al Magistrado que haya modificado o revocado la resolución porque no son causas imputables a la Sala, entonces se somete a votación de los Magistrados.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y que hizo suya la Magistrada Presidente, quedo aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el uso de la voz la **Magistrada Presidente** señaló: La siguiente propuesta es para que se el gire oficio a la Oficialía de Partes de este Tribunal para que una vez que se reciban los oficios provenientes de las autoridades federales de cualquier índole se remitan de forma inmediata a la Sala para el efecto de estar en posibilidad de cumplir en tiempo los requerimientos.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, la misma quedo aprobada por unanimidad de votos.

Retoma el uso de la voz la **Magistrada Presidente** para señalar: El siguiente acuerdo es en relación a la modificación del acuerdo del funcionamiento de la Oficialía de Partes de este Tribunal para que reciba en el turno de la las tres de la tarde a las doce de la noche, únicamente escritos de término. Agrega lo anterior el **Magistrado Horacio León Hernández**: Valdría la pena especificar aunque sea redundante de los litigantes, porque un Juzgado puede traer una comunicación de termino pero no para ellos, es para las partes ese servicio en alusión a lo que sucedió también en al recepción de comunicaciones de este tipo a las siete , nueve o diez de la noche por parte de Juzgados de Distrito que no es el propósito tampoco.

- Propuesta que se sometió a votación por parte del Secretario General de Acuerdos teniendo como resultado el siguiente:



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: A favor de la propuesta

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: A favor de mi propuesta

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: En contra de la propuesta

PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: En contra de la propuesta

- En estos términos al quedar empatada la votación, en uso que le confiere el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, emite voto de calidad, por lo que la propuesta efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández, no quedó aprobada.

Por lo anterior, en uso de la voz, el **Magistrado Horacio León Hernández**, señaló: solicito a la Secretaría hacer constar la inconformidad del Magistrado Horacio León Hernández, en el uso del voto de calidad de al Presidencia que en mi opinión debe ser únicamente para asuntos jurisdiccionales, y que quede constancia de mi expresión.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:57 trece horas con cincuenta y siete minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Vigésima Octava Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 13 trece de Agosto del año 2008 dos mil ocho, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, bold signature that appears to be 'Patricia Campos González'. To its right, there are several other signatures, including one that looks like 'Eleuterio Valencia Carranza' and another that is more stylized. Below these, there are more signatures, some of which are less legible. The signatures are arranged in a somewhat horizontal line across the page.